

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 26 de abril del 2010. N° 79

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 2057-E11-2010.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil diez.

Declaratoria de elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Guanacaste para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

Resultando:

1°—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 99, 102 inciso 1), 106, 133 y 171 de la Constitución Política; 52, inciso k), 147, 148, 150, 151, 166 y 205 del Código Electoral; 12, 14 y 21 del Código Municipal y según lo dispuesto en la resolución N° 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto N° 15-2009, publicado en *La Gaceta* N° 203 del veinte de octubre de dos mil nueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo siete de febrero de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales, en los términos establecidos en la convocatoria antedicha.

2°—Que para la elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Guanacaste inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones de dicha provincia, los partidos políticos Acción Ciudadana, Alianza Patriótica, Frente Amplio, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana y adicionalmente, en cada cantón de dicha provincia, los siguientes partidos políticos: en Liberia: Accesibilidad Sin Exclusión; en **Nicoya**: Accesibilidad Sin Exclusión; en Santa Cruz: Accesibilidad Sin Exclusión y Renovación Costarricense; en Bagaces: Renovación Costarricense; en Carrillo: Accesibilidad Sin Exclusión; en Cañas: Accesibilidad Sin Exclusión y Renovación Costarricense; en Abangares: Accesibilidad Sin Exclusión y Único Abangareño; en Nandayure: Renovación Costarricense; en La Cruz: Renovación Costarricense y en Hojanca: Accesibilidad Sin Exclusión y Renovación Costarricense.

3°—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política, los Regidores Municipales se eligen por cantón en el número que determine la ley y, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 21 del Código Municipal, la proyección de población por cantones elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -comunicada a este Tribunal mediante oficio N° GE-242-2009 del veinte de marzo de dos mil nueve- y lo dispuesto por este Tribunal en el decreto N° 02-2009 -publicado en *La Gaceta* N° 76 del veintiuno de abril de dos mil nueve- correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, en la provincia de Guanacaste la siguiente asignación de plazas a adjudicar por cantones -e igual número de suplentes-: Liberia: 7 (siete); Nicoya: 5 (cinco); Santa Cruz: 5 (cinco); Bagaces: 5 (cinco); Carrillo: 5 (cinco); Cañas: 5 (cinco); Abangares: 5 (cinco); Tilarán: 5 (cinco); Nandayure: 5 (cinco); La Cruz: 5 (cinco) y Hojancha: 5 (cinco).

4°—Que la elección de Regidores Municipales se hace por el sistema de cociente, cifra residual y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada cantón entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente -barrera mínima para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución N° 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

5°—Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

6°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las Juntas Receptoras de Votos numeradas en forma consecutiva de la 1 (uno) a la 6_617 (seis mil seiscientos diecisiete) e instaladas en los 2_017 (dos mil diecisiete) Distritos Electorales de todo el país, con un padrón total de 2_822_491 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un) electores.

7°—Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y la resolución N° 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Regidores Municipales.

Considerando:

I.—De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el siete de febrero de dos mil diez para la elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

**GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS MUNICIPALES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010**

PARTIDO POLÍTICO	LIBERIA	NICOYA	SANTA CRUZ	BAGACES	CARRILLO	CAÑAS
TOTAL	21 765	23 289	21 614	6 823	11 883	10 358
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	6 664	620	513	-	1 077	262
ACCIÓN CIUDADANA	2 981	2 801	3 122	2 134	1 080	1 806
ALIANZA PATRIÓTICA	425	896	366	130	64	105
FRENTE AMPLIO	322	865	1 695	25	366	99
LIBERACIÓN NACIONAL	6 741	10 971	9 196	2 811	6 055	4 845
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 249	2 526	3 607	756	1 491	1 183
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	505	485	-	633
UNICO ABANGARENÑO	-	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 283	2 410	2 086	476	1 720	1 423

**GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS MUNICIPALES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010**

PARTIDO POLÍTICO	ABANGARES	TILARÁN	NANDAYURE	LA CRUZ	INDIARUCA
TOTAL	7 265	9 201	5 096	5 831	3 530
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	222	-	-	-	57
ACCIÓN CIUDADANA	527	1 329	683	714	641
ALIANZA PATRIÓTICA	623	241	713	13	205
FRENTE AMPLIO	260	130	26	28	13
LIBERACIÓN NACIONAL	1 966	2 240	2 637	2 456	1 852
MOVIMIENTO LIBERTARIO	715	2 468	535	1 218	377
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	106	412	73
UNICO ABANGARENÑO	2 229	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	822	2 264	397	610	302

II.—De las cifras consignadas en el cuadro antes citado y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto de la presente declaratoria, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los cantones de la provincia de Guanacaste, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Regidores Municipales:

CANTÓN LIBERIA

REGIDORES A ELEGIR **7**
 COCIENTE 3 109,29
 SUBCOCIENTE 1 554,64

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	21 765	4		3	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	6 664	2	145,63	-	2
ACCIÓN CIUDADANA	2 981	-	2 981,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	425	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	322	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 741	2	522,43	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 249	-	2 249,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 283	-	2 283,00	1	1

CANTÓN CARRILLO

REGIDORES A ELEGIR **5**
 COCIENTE 2 372,80
 SUBCOCIENTE 1 186,30

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 883	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 077	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 080	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	64	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	366	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 055	2	1 309,80	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 491	-	1 491,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 790	-	1 730,00	1	1

CANTÓN NICOYA

REGIDORES A ELEGIR **5**
 COCIENTE 4 657,80
 SUBCOCIENTE 2 328,90

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	23 289	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	620	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 801	-	2 801,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	896	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	865	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	10 971	2	1 655,40	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 526	-	2 526,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 410	-	2 410,00	1	1

CANTÓN CAÑAS

REGIDORES A ELEGIR **5**
 COCIENTE 2 071,60
 SUBCOCIENTE 1 035,80

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 358	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	262	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 806	-	1 806,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	105	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	99	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 845	2	701,80	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 183	-	1 183,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	633	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 423	-	1 423,00	1	1

CANTÓN SANTA CRUZ**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 4 322,80
SUBCOCIENTE 2 161,40

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	21 614	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	513	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	3 122	-	3 122,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	366	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 695	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	9 196	2	550,40	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 667	-	3 667,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	969	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 085	-	-	-	-

CANTÓN SANTA CRUZ**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 4 322,80
SUBCOCIENTE 2 161,40

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	21 614	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	513	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	3 122	-	3 122,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	366	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 695	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	9 196	2	550,40	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 667	-	3 667,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	969	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 085	-	-	-	-

CANTÓN BAGACES**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 1 364,60
SUBCOCIENTE 682,30

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 823	3		2	5
ACCIÓN CIUDADANA	2 136	1	771,40	1	2
ALIANZA PATRIÓTICA	130	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	29	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 811	2	81,80	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	756	-	756,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	485	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	-	-	-	-

CANTÓN ABANGARES**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 1 473,00
SUBCOCIENTE 736,50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 365	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	322	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	527	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	623	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	260	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 966	1	493,00	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	716	-	-	-	-
UNICO ABANGAREÑO	2 229	1	756,00	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	822	-	822,00	1	1

CANTÓN ABANGARES**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 1 473,00
SUBCOCIENTE 736,50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 365	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	322	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	527	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	623	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	260	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 966	1	493,00	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	716	-	-	-	-
UNICO ABANGAREÑO	2 229	1	756,00	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	822	-	822,00	1	1

CANTÓN TILARÁN**REGIDORES A ELEGIR**

5

COCIENTE 1 940,20
SUBCOCIENTE 920,10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 201	2		3	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 329	-	1 329,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	241	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	139	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 240	1	1 395,80	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 488	1	647,80	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 764	-	1 764,00	1	1

CANTÓN NANDAYURE**REGIDORES A ELEGIR** **5**

COCIENTE 1 019,20
 SUBCOCIENTE 509,60

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 096	2		3	5
ACCIÓN CIUDADANA	683	-	683,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	712	-	712,00	1	1
FRENTE AMPLIO	26	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 637	2	508,60	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	535	-	535,00	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	106	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	-	-	-	-

CANTÓN LA CRUZ**REGIDORES A ELEGIR** **5**

COCIENTE 1 110,20
 SUBCOCIENTE 535,10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 551	3		2	5
ACCIÓN CIUDADANA	714	-	714,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	13	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	28	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 456	2	235,60	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 318	1	267,80	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	412	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	610	-	610,00	1	1

CANTÓN HOJANCHI**REGIDORES A ELEGIR** **5**

COCIENTE 706,00
 SUBCOCIENTE 353,00

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 530	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	57	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	641	-	641,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	205	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 862	2	450,00	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	377	-	377,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	73	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	362	-	-	-	-

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran constitucionalmente electos Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

CANTÓN LIBERIA

Regidores(as) Propietarios(as)

1	110580591	EUGENIO ROMÁN OCAMPO	PLN
2	502540426	ELENA MARÍA SOTELA SALAS	PLN
3	900760637	MARÍA MAYELA GARCÍA ARRIOLA	PASE
4	501411181	ÁLVARO ROSALES GARCÍA	PASE
5	501950431	ELIÉCER ROBLES JIMÉNEZ	PAC
6	501600455	MARIO ALBERTO BALDIOCEDA RODRÍGUEZ	PML
7	204150519	JOSÉ DENIS BALTODANO LEÓN	PUSC

Regidores(as) Suplentes

1	502770986	DARLING MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ	PLN
2	501770227	JOSÉ ANDRÉS SOLANO RIVAS	PLN
3	800740383	JAIRO MARTÍN PONCE CHAVARRÍA	PASE
4	502820051	MARCELA AVILES VARGAS	PASE
5	107140304	MARÍA GUADALUPE MORA ARAYA	PAC
6	900990054	ALEJITA SEANI BONILLA BONILLA	PML
7	106070517	ÁLVARO ENRIQUE SOTO ARAYA	PUSC

CANTÓN NICOYA

Regidores(as) Propietarios(as)

1	502350385	LUIS RODOLFO JUÁREZ VALLEJOS conocido como: RODOLFO OROZCO CARRILLO	PLN
2	701040577	ANA LIZETH ESPINOZA FONSECA	PLN
3	501810439	JUAN LUIS AGUIRRE VIDAURRE	PML
4	107230590	JUAN EDWIN YOCKCHEN MORA	PUSC
5	601420135	CARLOS LUIS MEDINA FERNÁNDEZ	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	502000742	NORMA OBANDO GUEVARA	PLN
2	501390300	MARIO ONDOY VILLEGAS	PLN
3	501120596	FARIT GRANADOS CARRILLO	PML
4	501481151	OVIDIO JIMÉNEZ SALAZAR	PUSC
5	501481164	LIGIA LEAL RAMÍREZ	PAC

CANTÓN SANTA CRUZ

Regidores(as) Propietarios(as)

1	106250482	CELIA PASTRANA GUTIÉRREZ	PLN
2	501930071	ROGER SÁNCHEZ FONSECA	PLN
3	501480957	FRANCISCO ZÚÑIGA BARRANTES	PLN
4	502680967	MARTÍN JESÚS VALLEJOS ZÚÑIGA	PML
5	502160076	MARÍA ROSA ANGULO ANGULO	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	501380343	CONSUELO VILLAFUERTE CUBILLO	PLN
2	501180848	MARÍA CRISTINA CHAVARRÍA MATARRITA	PLN
3	502650709	IMARA RODRÍGUEZ LÓPEZ	PLN
4	501500373	HUBERT BUSTOS ÁLVAREZ	PML
5	501050697	HONORIO GUTIÉRREZ LÓPEZ	PAC

CANTÓN BAGACES

Regidores(as) Propietarios(as)

1	503060030	ROMELL ALBERTO CHÉVEZ ORDÓÑEZ	PLN
2	502450607	LILIANA MARÍA CHAVES ARRIETA	PLN
3	110390448	GEOVANNI JIMÉNEZ CORELLA	PAC
4	502560784	YORLENY RUIZ ROJAS	PAC
5	501940078	FÉLIX ÁNGEL AMORES HERRERA	PML

Regidores(as) Suplentes

1	601110461	LUIS ENOC BARRANTES CUBERO	PLN
2	501520010	FLOR EMILIA JIMÉNEZ VARELA	PLN
3	502440696	DENIA EUNICE BERMÚDEZ QUIRÓS	PAC
4	502280802	MARCOS SOTO CHAVARRÍA	PAC
5	502480720	JUAN GERARDO SOTO RAMÍREZ	PML

CANTÓN CARRILLO**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	109050957	MARCO VINICIO CONTRERAS LIOS	PLN
2	105260833	ANA ISABEL QUINTERO VARGAS	PLN
3	502490070	ROBERT ANTONIO MIRANDA AMADOR	PLN
4	501370120	RENE CONTRERAS SANDOVAL	PUSC
5	502710816	CRUZ MÉNDEZ COREA	PML

Regidores(as) Suplentes

1	501471053	RITA MARÍA CHAVES PICÓN	PLN
2	500610419	JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS VILLARREAL	PLN
3	501530489	LIGIA DEL CARMEN GUIDO GUIDO	PLN
4	502060100	ANA ISABEL MORALES MORALES	PUSC
5	503300034	ANA LAURA BETANCOURT MÉNDEZ	PML

CANTÓN CAÑAS**Regidores(as) Propietarios(as)**

1	900130496	THAIS ELENA OCAMPO CAMPOS	PLN
2	501100234	ADOLFO CASCANTE RODRÍGUEZ	PLN
3	502920226	ROY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	PAC
4	500910657	XINIA LUISA GUEVARA CONTRERAS	PUSC
5	501920497	NELSON DAVID DELGADO CABEZAS	PML

Regidores(as) Suplentes

1	502430597	ROGER ALVARADO RUIZ	PLN
2	502190821	ALICIA BOLÍVAR RUIZ	PLN
3	503010835	YAJAIRA HERRERA ALVARADO	PAC
4	502120868	GERARDO ALVARADO ARCE	PUSC
5	112290593	STEPHANIE SOFÍA SUÁREZ ULATE	PML

CANTÓN ABANGARES

Regidores(as) Propietarios(as)

1	601290895	JOSÉ RAÚL SALAZAR MESEN	PUA
2	502140689	GRACIELA SERRANO ANCHÍA	PUA
3	601320820	GERARDO ALFREDO CASCANTE SUÁREZ	PLN
4	601620966	ZELMIRA MONTERO VILLALOBOS	PLN
5	502570132	FERNANDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	PUSC

Regidores(as) Suplentes

1	500880967	SILVIO MARTÍN SEGNINI MEKBEL	PUA
2	205090044	REBECA MARÍA CARVAJAL NÚÑEZ	PUA
3	900870660	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PLN
4	602940855	INGRID TORMENTA RAMÍREZ CAMPOS	PLN
5	603140912	JOSÉ SARIT NÚÑEZ ROMÁN	PUSC

CANTÓN TILARÁN

Regidores(as) Propietarios(as)

1	203930876	ANA MARGARITA MURILLO MARTÍNEZ	PLN
2	501360829	ÁLVARO SALAZAR CABEZAS	PLN
3	107820983	LUIS GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ	PML
4	501520033	JEANNETTE GUTIÉRREZ BRICEÑO	PUSC
5	501471440	MILTON SEGURA RODRÍGUEZ	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	502170243	DANILO LOBO PÉREZ	PLN
2	503150413	ADRIANA HERRERA MEJÍAS	PLN
3	103940368	MANUEL ALBERTO DURAN LOAIZA conocido como: MANUEL ALBERTO DURAN MEZA	PML
4	502010234	ISMAEL LÓPEZ VILLALOBOS	PUSC
5	502480568	ENRIQUE JENKINS JIMÉNEZ	PAC

CANTÓN NANDAYURE

Regidores(as) Propietarios(as)

1	502030547	MIGUEL ÁNGEL CORTES ELIZONDO	PLN
2	502060191	OLGA FERNÁNDEZ NÚÑEZ	PLN
3	501930966	GERARDO ALVARADO VARGAS	PLN
4	601170528	OMAR MORA ALTAMIRANO	AP
5	502720721	ANTONIO DIÓGENES MÉNDEZ OVARES	PAC

Regidores(as) Suplentes

1	501640315	ULISES RODRÍGUEZ ALVARADO	PLN
2	601260301	MARGARITA EMILIE GUERRERO RUIZ	PLN
3	204250579	OLIVIER HERNÁNDEZ VILLEGAS conocido como: OLIVIER HERNÁNDEZ VENEGAS	PLN
4	502630937	JUAN ANTONIO VARGAS CHAVARRÍA	AP
5	502410809	ANNIA HERNÁNDEZ JAEN conocida como: HANNIA HERNÁNDEZ JAEN	PAC

CANTÓN LA CRUZ

Regidores(as) Propietarios(as)

1	502930196	LUIS ALONSO ALAN COREA	PLN
2	502820882	GISSELLE BUSTO CHAVARRÍA	PLN

conocida como: GUISELLE BUSTOS CHAVARRÍA

3 501330822 FRANCISCA MARTÍNEZ LÓPEZ PML

conocida como: CONCHITA MARTÍNEZ LÓPEZ

4 502600412 ANAYANCI OSEGUEDA COREA PAC

conocida como: ANA YANCI OSEGUEDA COREA

5 501540415 LUIS GERARDO MORA MEJÍA PUSC

Regidores(as) Suplentes

1 503190942 VIVIANA GUIDO CHAVARRÍA PLN

2 502430423 FREDIS CAMACHO SEVILLA PLN

3 502150753 MANUEL VARGAS CHAVES PML

4 501750590 ÁLVARO ZEPEDA MEJÍA PAC

5 901070466 LUIS ALFREDO DOMÍNGUEZ MATA PUSC

conocido como: WILLY DOMÍNGUEZ MATA

CANTÓN HOJANCHA

Regidores(as) Propietarios(as)

1 501290259 NERY ARIAS CONTRERAS PLN

2 501800054 JESÚS PRENDAS CAMBRONERO PLN

conocido como: HEINER PRENDAS CAMBRONERO

3 501270666 JOSÉ ALBERTO ARAYA CHACON PLN

conocido como: JOSÉ ALBERTO ARAYA RODRÍGUEZ

4 502290897 OSCAR MARIO MORA QUIRÓS PAC

5 501850879 FACUNDO MENDOZA CASTRILLO PML

Regidores(as) Suplentes

1 501460667 MARÍA ROSA FAJARDO FAJARDO PLN

2 501880887 MARVIN GERARDO MÉNDEZ CRUZ PLN

3 501570128 JOSÉ JACINTO CORTÉS CORTÉS PLN

4 501421453 JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE PAC

5 503420013 JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BARBOZA PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese esta declaratoria a quienes han resultado electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerrón, Magistrado.—Mario Seing Jiménez, Magistrado.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2010031743).